

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

### Ministerio de Trabajo

Orden de 29 de enero de 1948 por la que se dispone que la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a partir de enero de 1948, sea del 8 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados.

«Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 14 de diciembre de 1942, en los artículos 137 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, en el artículo segundo del Decreto de 13 de diciembre de 1946, en los Decretos de 26 de diciembre de 1947, que estableció la prima que ha de regir en el Seguro de Enfermedad a partir de 1.º de enero de 1948, y en el

de 9 de enero de 1948, ampliando el campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios, Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. La prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad a partir de 1.º de enero de 1948, será el 8 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados.

Artículo segundo. Las cifras resultantes de la aplicación de la prima que se señala en el artículo anterior a las distintas clases de salario actualmente establecidas, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, y teniendo en cuenta la ampliación de campo de aplicación de los Seguros Sociales dispuesto por el Decreto de 9 de enero en curso, serán las que se expresan a continuación:

Clase de salario	Salario base	Prima por 100	Media semana	Semana	Mes
I	6	8	1'50	2'90	12'00
II	9	»	2'20	4'40	18'00
III	12	»	2'90	5'80	24'08
IV	15	»	3'60	7'20	30'00
V	20	»	4'80	9'60	40'00
VI	25	»	6'00	12'00	50'00
VII	30	»	7'20	14'40	60'00
VIII	40	»	9'60	19'20	80'00

Artículo tercero. Las Entidades Colaboradoras vendrán obligadas a ingresar en la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, en los plazos señalados en el artículo 27 de la Orden de 19 de febrero de 1946, texto refundido de las disposiciones complementarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el 3'125 por 100 de las primas recaudadas por ellas, que será destinado por aquella a la amortización de capital que invierta el Instituto Nacional de Previsión en el desarrollo del Plan Nacional de las Instalaciones Sanitarias del Seguro.

Artículo cuarto. De acuerdo con lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto del Ministerio de Trabajo, de 13 de diciembre de 1946, los gastos de administración de las Entidades Colaboradoras de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, a partir de 1.º de marzo de 1948, y hasta que otra cosa se disponga, serán los que siguen:

Entidad de Colaboradoras de ámbito nacional, 16'20 %

Entidades Aseguradoras de ámbito provincial, 9'72 %

Entidades Aseguradoras de ámbito interprovincial, 12'96 %

Cajas de Empresa con Sucursal, 7'79 %

Cajas de Empresa sin Sucursal, 6'48 %

Artículo quinto. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas que exija la aplicación de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de enero de 1948. = Girón de Velasco. = Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Según me comunica el Ilustre señor Académico Presidente de la Comisión Provincial de Monumen-

tos Históricos y Artísticos, se tiene noticias de que en algunos municipios de esta provincia van desapareciendo preciados recuerdos históricos mediante la enajenación de libros antiguos, así como también de códices y ejecutorias de inapreciable valor, y teniendo en cuenta que ello es debido, en la mayoría de los casos, a la decisión de alguno de los miembros del Concejo que personalmente y tal vez por un deseo de lucro particular, decide por sí y realiza ilegalmente tales enajenaciones, por la presente se llama la atención a todas las Corporaciones municipales de esta provincia de mi mando, para que velen por la conservación de tales obras, y se advierte de nuevo a los Secretarios de todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de hacer un detenido examen del archivo municipal, ofreciendo aquellos documentos que estimen de valor histórico, a la indicada Comisión Provincial.

Se advierte igualmente a las Corporaciones Locales que, en el supuesto de tener este Gobierno civil exacto conocimiento de uno de los hechos señalados en la presente, se procederá a abrir una detenida información, y si de ella resultare responsabilidad para alguno de los miembros del Ayuntamiento, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Salas de Bureba para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Barrios de Colina (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 231, de fecha 10 octubre 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el término municipal de Marmellar de Abajo (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 143, de fecha 24 de junio de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.031.

Repercusión del aumento de la contribución de usos y consumos sobre los precios de los azúcares.

Ordenado en la Ley de Presupuestos de 1947 el aumento de la contribución de usos y consumos,



a partir del 1.º de enero del corriente año, todos los azúcares que salgan de fábrica irán recargados con 15 pesetas por 100 kilogramos sobre los precios actuales señalados en la Circular número 648 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6-10-47.

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que dicho aumento ha de repercutir también en el precio de azúcar estuchado, publicado por Circular número 1.954 de esta Delegación Provincial, de fecha 27-6-1947, B. O. de la provincia, número 151, de 4-7-47, quedando por tanto aumentado en 0'15 pesetas por kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 5 de febrero de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

## Providencias Judiciales

### Requisitoria

Rafael Delgado Ompanera, hijo de Pablo y de Teresa, natural de Mataporquera (Santander), soltero, profesión albañil, de 21 años de edad, y vecindado últimamente en Miranda de Ebro (Burgos), barrio de Suzana, encartado en el expediente judicial por supuesta deserción; comparecerá en el término de quince días, ante D. José Monasterio Gómez, Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Garellano, número 45, de guarnición en Bilbao, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en el plazo señalado.

Bilbao 3 de febrero de 1948.—El Teniente Juez instructor, José Monasterio Gómez.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Anuncio de concurso de obras

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras de reparación del firme con riegos superficiales bituminosos de las carreteras y kilómetros que a continuación se expresan:

Destajo núm. 1.—C. N. de Madrid a Irún, kilómetros 211 al 219. Clase de material, emulsión asfáltica con betún 180/200; importe máximo del destajo, 178.234'70 pesetas; depósito para optar al concurso, 3.600, y fianza, 7.200.

Destajo núm. 2.—C. N. de Logroño a Vigo, kilómetros 160 al 163,500 y 172 al 173,700.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún 180/200; importe máximo del destajo, 113.352'30 pesetas; depósito para optar al concurso, 2.300, y fianza, 4.600.

Destajo núm. 3.—C. C. de Bilbao a Reinosa, kilómetros 46 al 80.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún 180/200; importe máximo del destajo, 199.980 pesetas; depósito para optar al concurso, 4.000, y fianza, 8.000.

Destajo núm. 4.—C. C. de Burgos a Santoña, kilómetros 74 y 75, y Villarcayo a Medina de Pomar, kilómetros 1 al 8.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún 180/200; importe máximo del destajo,

157.751'90 pesetas; depósito para optar al concurso, 3.200, y fianza, 6.400.

Destajo núm. 5.—C. L. de Briviesca a Cornudilla, kilómetros 3 al 14.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún 180/200; importe máximo del destajo, 171.801 pesetas; depósito para optar al concurso, 3.500, y fianza, 7.000.

Destajo núm. 6.—C. L. de Cereceda a Laredo, kilómetros 8, 20 al 24 y 35 al 38.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún 180/200; importe máximo del destajo, 175.033 pesetas; depósito para optar al concurso, 3.500, y fianza, 7.000.

Destajo núm. 7.—C. L. de Trespaderne a Puentelarrá, kilómetros 0,000 al 0,500; 12 y 29 al 33,772.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún 180/200; importe máximo del destajo, 126.696'42 pesetas; depósito para optar al concurso, 2.600, y fianza, 5.200.

Destajo núm. 8.—C. N. de Madrid a Irún, kilómetros 261, 262, 266 y 274 al 278.—Clase de material, betún fluidificado «Cut-bach»; importe máximo del destajo, pesetas 199.776'38; depósito para optar al concurso, 4.000, y fianza, 8.000.

Destajo núm. 9.—C. N. de Madrid a Irún, kilómetros 279 al 281 y rampa de acceso a Briviesca.—Clase de material, alquitrán inglés; importe máximo del destajo, pesetas 187.693'35; depósito para optar al concurso, 3.800, y fianza, 7.600.

Destajo núm. 10.—C. N. de Madrid a Irún, kilómetros 254,400 al 256,200.—Clase de material, alquitrán inglés; importe máximo del destajo, 111.326'24 pesetas; depósito para optar al concurso, 2.300, y fianza, 4.600.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, 3, donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la admisión de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad en metálico que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las trece horas del día 16 de marzo próximo, y la apertura de los mismos se efectuará ante Notario, a las once horas del día siguiente.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan, pudiendo declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien presente condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Se considerará para las adjudicaciones la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Dichas proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se reintegrarán con una póliza de 450 pesetas o en papel de clase sexta, presentándose en pliegos cerrados y lacrados, acompañados en sobre aparte del justificante de haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia el depósito para optar al concurso.

Serán rechazadas todas las proposiciones que no se ajusten a lo consignado en los párrafos que anteceden.

Burgos 5 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del destajo número..... de las obras de....., se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, con una baja del.... por ciento (en letra) sobre el importe del mismo, comprometiéndome a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado. (Fecha y firma del proponente).

## Delegación de Industria de Burgos

### Expediente número 2562

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra de Burgos», S. A., en solicitud de autorización para instalar una Subestación de transformación, en Aranda de Duero, de esta provincia,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

### HA RESUELTO:

Autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para instalar una Subestación de transformación de 44 kilovatios a 13,2 kilovatios en Aranda de Duero, lugar denominado Eras de San Gil, a fin de dotar de un servicio eficiente de alumbrado y fuerza motriz a Aranda de Duero, y regular la tensión de la línea a 44 kilovatios Aranda de Duero-Soria.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden Ministerial indicada, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la industria será de un año, a partir de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará, si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 6 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Alcaldía de Hontangas.

Incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año de 1948 el mozo Victoriano García

París, hijo de Manuel y de María, cuyos paraderos se ignora, se le cita por el presente, a fin de que comparezca el día 15 del próximo febrero a este Ayuntamiento, al objeto de ser clasificado, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Hontangas 27 de enero de 1948.—El Alcalde, Emiliano Serrano.

### Alcaldía de Villahoz.

Hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el mozo Félix Bartolomé González, hijo de Germiniano y Anastasia, que nació en esta villa el día 21 de abril de 1927, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta casa consistorial el día 15 de febrero, a las ocho de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo, por lo que quedará en el perjuicio consiguiente.

Villahoz 5 de febrero de 1948.—El Alcalde, Eustaquio Velasco.

Igual citación hace el Alcalde de Villayerno Morquillas, respecto del mozo Eliseo Velasco Díez, hijo de Juan y María Candelas.

### Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Confeccionada la rectificación anual del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1947, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Orbaneja del Castillo 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Jerónimo Gallejones.

### Alcaldía de La Horra.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

La Horra 2 de febrero de 1948.—El Alcalde, Constancio N.

### Alcaldía de Tardajos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Tardajos 26 de enero de 1948.—El Alcalde, Eusebio Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamedianilla, Revilla Vallejera, Vallejera, La Puebla de Arganzón, Hoyales de Roa, Lerma y Merindad de Cuesta-Urria.